



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 555-2019-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 23 de julio de 2019

Visto el Oficio s/n del Dr. Noel Obdulio Villanueva Contreras; y el Acuerdo N° 20 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 32-2019, de fecha 18.07.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 395-2019-CU-R-UNS, de fecha 27.05.2019, se aprobó el Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para Promoción Docente de la UNS y Anexos, documento que consta de sesenta y cinco (65) artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias;

Que, mediante Oficio s/n, recepcionado en fecha 28.06.2019, el Dr. Noel Obdulio Villanueva Contreras alcanza algunas precisiones y/o propuestas que podrían enriquecer el mencionado Reglamento, para su evaluación correspondiente;

Que, el mencionado Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para Promoción Docente de la UNS y Anexo, ha sido revisado y reformulado por los miembros de Consejo Universitario;

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 32-2019, de fecha 18.07.2019, acordó aprobar el nuevo Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para Promoción Docente de la UNS, derogándose el anterior Reglamento aprobado con Resolución N° 395-2019-CU-R-UNS;

Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 32-2019, de fecha 18.07.2019, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el **REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Y ANEXOS**, documento que consta de sesenta y cinco (65) artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias, que en 30 folios, sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

2° DISPONER su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

3° DEROGAR el Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para Promoción Docente de la UNS y Anexos, aprobado con Resolución N° 395-2019-CU-R-UNS, de fecha 27.05.2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Sixto Díaz Tello
Rector de la Universidad Nacional
del Santa



Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

MAMG/gmc

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**REGLAMENTO DE
CONCURSO DE OPOSICIÓN
Y MÉRITOS PARA
PROMOCIÓN DOCENTE
DE LA UNS**

**RESOLUCIÓN N° 555-2019-CU-R-UNS
23 de julio de 2019**

NUEVO CHIMBOTE - PERÚ



**ELABORADO
POR EL
VICERRECTORADO
ACADÉMICO**



REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROMOCIÓN DOCENTE

Í N D I C E

Pág.

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALIDADES	02
TÍTULO II	EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN	03
CAPÍTULO I	REQUISITOS PARA POSTULAR	03
CAPÍTULO II	FACTORES Y PUNTAJES DE CALIFICACIÓN	04
TÍTULO III	ESPECIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN	06
CAPÍTULO I	ESPECIFICACIONES PARA EVALUACIÓN DE MÉRITOS	06
CAPÍTULO II	ESPECIFICACIONES PARA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN	09
TÍTULO IV	DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	09
CAPÍTULO I	ORGANIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EXPEDIENTE	09
CAPÍTULO II	CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	10
TÍTULO V	EL JURADO EVALUADOR Y PROCESOS DE EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO I	DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR	11
CAPÍTULO II	IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JURADO EVALUADOR	11
CAPÍTULO III	IMPUGNACIONES A POSTULANTES Y A MIEMBRO DE JURADO EVALUADOR	12
CAPÍTULO IV	DE LA INSTALACIÓN, QORUM Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO EVALUADOR	12
CAPÍTULO V	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	12
TÍTULO VI	DE LOS RESULTADOS Y RECURSO IMPUGNATIVO	13
CAPÍTULO I	RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN	13
CAPÍTULO II	DEL RECURSO DE APELACIÓN	14
DISPOSICIONES FINALES		14
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		15
ANEXOS		
ANEXO 1	RELACIÓN DE DOCENTES PARA PROMOCIÓN	17
ANEXO 2	CUADRO DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTALES	18
ANEXO 3	TABLA DE CALIFICACIÓN DE CURRICULUM VITAE	19
ANEXO 4	TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD PEDAGÓGICA	22
ANEXO 5	TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL	23
ANEXO 6	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	24
ANEXO 7	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES	25
ANEXO 8	MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCIÓN DOCENTE	26
ANEXO 9	DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	27
ANEXO 10	DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SETENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE	28
ANEXO 11	DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	29
ANEXO 12	DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABERSEME TERMINADO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	30

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**REGLAMENTO DE CONCURSO DE
OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROMOCIÓN DOCENTE**

AUTORIDADES

Rector

Dr. Sixto Díaz Tello

Vicerrectora Académica

Dra. Lía Adela Salazar Soto

Vicerrector de Investigación

Dr. Juan Fernando Merino Moya

Decano de la Facultad de Ingeniería

Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz

Decano de la Facultad de Ciencias

Dr. Sabino Felipe Zavaleta Aguilar

Decano de la Facultad de Educación y Humanidades

Dr. José Ángeles Gariza Cuzquipoma

Director de Posgrado

Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES

Art. 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos de evaluación del Concurso de Oposición y Méritos; (en adelante evaluación) para la promoción a la categoría inmediata superior de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Santa (UNS).

Art. 2.- Alcance

El presente Reglamento, comprende a los docentes ordinarios de las categorías Auxiliar y Asociado que laboran en la UNS y que han cumplido el periodo para el cual han sido nombrados y/o ratificados y se encuentran en periodo de promoción de categoría.

Art. 3.- Base legal

El presente Reglamento tiene como sustento legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNS aprobado por Resolución N° 001-2014- AE/MD-UNS del 3 de octubre 2014 y modificatorias.
- Reglamento General de la UNS.
- Ley N° 28740-2006-ED, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y DS 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificatoria Ley N° 28496, Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Art. 4.- Definición de promoción docente

La promoción docente es un proceso permanente y planificado que registra y reconoce la mejora continua del docente ordinario de pregrado de la UNS, se realiza mediante concurso de oposición y méritos.

Art. 5.- Definición de concurso de oposición y méritos

Para los efectos del presente Reglamento, entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato para la plaza, el Jurado de Evaluación ejercerá el papel de opositor, basándose en las capacidades personales y méritos del candidato.

Art. 6.- Definición de función docente

Es el conjunto de actividades académicas que los docentes ordinarios cumplen como parte de sus funciones de enseñanza, investigación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural. Es inherente a la función docente la capacitación permanente, la producción intelectual al servicio del desarrollo humano y el progreso del país, consejería y tutoría, asesoría de estudiantes, comisiones, entre otros.

Art. 7.- Periodo de evaluación para la promoción

El periodo de evaluación es el siguiente:

- a.- Para ser promovido de Profesor Auxiliar a Profesor Asociado, al cumplir tres (3) años de nombramiento en la categoría y dedicación.
- b.- Para ser promovido de Profesor Asociado, a Profesor Principal cinco (5) años de nombramiento en la categoría y dedicación.

Toda promoción de una categoría a otra, procede únicamente en la misma modalidad del Régimen de Dedicación.

La promoción de un docente, por primera vez, se evalúa desde su ingreso como docente nombrado en la categoría y régimen de dedicación. Las demás promociones se evalúan desde la última promoción, previa ratificación.

Art. 8.- Informes de la Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos (RRHH), de oficio remitirá los siguientes informes a cada Departamento Académico de las Facultades, a más tardar la última semana del mes de diciembre de cada año:

- a. Relación de docentes para promoción de categoría; (con copia a la DEDA)
- b. Reporte de plazas vacantes presupuestadas;

En el supuesto de no existir docentes para promoción, la Dirección de RRHH deberá comunicar dicha inexistencia.

El informe de RRHH debe integrar la información contenida en los formatos: Anexo 1, Anexo 2.

Art. 9.- Aprobación de cuadro de plazas vacantes

El cuadro de plazas vacantes para promoción docente y el cronograma de evaluación respectivo, se aprueban mediante Resolución de Consejo Universitario y se publica en la página web de la Universidad, vitrinas de Rectorado y Facultades.

Art. 10.- La Evaluación con fines de promoción se realiza una vez que el docente ha sido ratificado en su categoría y régimen de dedicación y publicado la correspondiente Resolución de Consejo Universitario.

Art. 11.- La promoción del docente a la categoría inmediata superior está sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada;
- b. Ser ejecutada en el Ejercicio Presupuestal siguiente;
- c. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad de régimen de dedicación antes de presentarse al Proceso de Evaluación de Oposición y Méritos de Promoción docente;
- d. Ser ganador del concurso de oposición y méritos, y alcanzar vacante según orden de mérito.

Toda promoción de una categoría a otra se realiza en estricto orden de méritos, hasta cubrir las plazas vacantes previstas.

Art. 12.- Propósitos

La evaluación de los docentes con fines de promoción de categoría, tiene los siguientes propósitos:

- a. La apreciación justa de los méritos académicos y profesionales, capacidad profesional, capacidad docente en el ejercicio de la docencia universitaria en la UNS; así como los deméritos registrados en el escalafón personal.
- b. La Promoción o No de categoría docente mediante los requisitos establecidos en el presente Reglamento en concordancia con los establecidos en las normas legales y de la UNS.

Art. 13.- Impedimentos para postular

No podrán postular al concurso de oposición y méritos para la promoción de categoría, los docentes que se encuentren:

- a. Con cese temporal vigente por falta grave a la fecha del concurso.
- b. Con sentencia judicial penal en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas



**TÍTULO II
EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN**

**CAPÍTULO I
REQUISITOS PARA POSTULAR**

Art. 14.- Los requisitos para postular al concurso de oposición y méritos con fines de promoción de categoría docente son:

Para profesor Principal:

- a. Título profesional universitario.

- b. Grado Académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales.
- c. Tener la condición de profesor asociado y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNS.
- d. Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría y dedicación de profesor Asociado, en la UNS.
- e. Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f. Certificados de salud física y mental, expedido por el MINSA o ESSALUD; o declaración jurada.
- g. Currículo Vitae documentado;
- h. Solicitud dirigida al Rector, anexo 8;
- i. Declaraciones juradas de los anexos 9, 10, 11, 12.

El Profesor Asociado para promoverse a la categoría de Profesor Principal deberá obtener el puntaje mínimo exigido para dicha categoría y dedicación, y alcanzar una vacante según orden de mérito.

Para profesor Asociado:

- a. Título profesional universitario.
- b. Grado Académico de Maestro; en caso del Médico, Título Profesional de Segunda Especialidad, obtenido a través del Residentado Médico. Solo en este caso la segunda especialidad es equivalente a Grado Académico de Maestría.
- c. Tener la condición de profesor auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría y dedicación;
- d. Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría y dedicación de Profesor Auxiliar;
- e. Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad;
- f. Certificados de salud física y mental, expedido por el MINSA o ESSALUD; o declaración jurada;
- g. Currículo Vitae documentado;
- h. Solicitud dirigida al Rector, anexo 8;
- i. Declaraciones juradas de los anexos 9, 10, 11, 12.

El Profesor Auxiliar para promoverse a la categoría de Profesor Asociado deberá obtener el puntaje mínimo exigido para dicha categoría y dedicación, y alcanzar una vacante según orden de mérito

CAPITULO II FACTORES Y PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

Art. 15.- El proceso de evaluación con fines de promoción de categoría docente toma en cuenta los siguientes aspectos y puntajes máximos:

a. ASPECTO MÉRITOS

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
- Factor: Preparación académica	30
- Factor: Actualización y capacitación	15
- Factor: Enseñanza	20
- Factor: Investigación	20
- Factor: Responsabilidad Social y Extensión Cultural	5
- Factor: Participación en la gestión y apoyo a la administración universitaria	10
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100

b. ASPECTO DEMÉRITOS**puntajes**

- Amonestación escrita, por cada uno	- 1
- Suspensión del cargo por 30 días, por cada uno	- 3
- Cese temporal del cargo hasta por un (01) año, por cada uno	- 6
TOTAL (el que se sustrae del puntaje total alcanzado en méritos)	- 10

c. ASPECTO OPOSICIÓN**PUNTAJE
MÁXIMO**

- Aptitud pedagógica (Ap), mediante clase magistral (Anexo 5)	18
- Aptitud profesional (AP), mediante entrevista estructurada sobre el avance científico y/o tecnológico en su área disciplinaria (Anexo 6);	20
TOTAL PUNTAJE	38

Art. 16.- En la calificación de oposición, se aplicará la siguiente ponderación:

Jurado	Ponderación en la calificación de Oposición	
	Aptitud profesional (AP)	Aptitud pedagógica (Ap)
Jurado Central	0.5	1
Jurado Especialista	1.5	1

La calificación de oposición se hará de modo independiente por cada miembro de Jurado y luego se obtendrá el promedio y se registrará en el acta respectiva.

Art. 17.- El puntaje final de la evaluación de oposición para promoción de categoría, resultará de la sumatoria ponderada y promediada de las calificaciones individuales, de los siguientes aspectos:

$$PF = \sum (CV + \text{Promedio (AP)} + \text{Promedio (Ap)})$$

Art. 18.- El puntaje mínimo de aprobación (PA) en la calificación de los MÉRITOS, resulta de la suma de los puntajes parciales de los MÉRITOS (PM), menos (-), el puntaje total de los DEMÉRITOS (PDm)

Art. 19.- El puntaje mínimo para que el docente apruebe el aspecto MÉRITOS y pase a la evaluación del ASPECTO OPOSICIÓN, es el siguiente:

Régimen de dedicación	Categoría docente de promoción	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Tiempo completo o dedicación exclusiva	Profesor Asociado	50 puntos
	Profesor Principal	55 puntos
Tiempo parcial (20 a menos horas)	Profesor Asociado	40 puntos
	Profesor Principal	45 puntos

Art. 20.- Los puntajes mínimos para aprobar la evaluación de cada ASPECTO de OPOSICIÓN, es el siguiente:

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO		TOTAL PUNTAJE
	Aptitud Profesional (AP)	Aptitud Pedagógica (Ap)	
Profesor Asociado DE/TC/TP	12	10	22
Profesor Principal DE/TC/TP	12	10	22
PUNTAJES MÁXIMOS	20	18	38

Art. 21.- Los puntajes mínimos aprobatorios ponderados para ser promovido a la categoría inmediata superior, es siguiente:

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO		TOTAL PUNTAJE
	Evaluación Méritos (Curriculum Vitae)	Evaluación Oposición PO (1)	
Profesor Asociado DE/TC	50	22	72
Profesor Principal DE/TC	55	22	77
Profesor Asociado TP	40	22	62
Profesor Principal TP	45	22	67

TÍTULO III ESPECIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I ESPECIFICACIONES PARA EVALUACIÓN DE MÉRITOS (CURRICULUM VITAE)

Art. 22.- El Jurado Evaluador confrontará la *tabla de calificación de Currículo Vitae (Anexo 3)*, con la documentación contenida en el expediente presentado por el docente para la evaluación del Curriculum Vitae.

I. Respetto a la preparación académica

Se consideran los grados académicos alcanzados: bachiller, maestría, doctorado y título profesional, independientemente de la fecha en que fueron obtenidos.

II. Respetto a actualización y capacitación

Se consideran estudios de corta duración: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación; segundas especializaciones y diplomados; cursos de maestría y doctorado; seminarios-talleres; realizados durante el período de evaluación del proceso de ratificación y/o promoción.

Se consideran idiomas extranjeros y/o nativos en los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado. En este rubro la vigencia de la certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. Se acredita con la constancia o certificado emitido por la institución en donde estudió

III. Respetto a enseñanza

Se considera el desempeño en la actividad docente mediante:

3.1. El Informe de evaluación del Director del Departamento Académico, en cuanto: puntualidad; cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva; cumplimiento de actividades encomendadas; valores y ética profesional. En caso que el Director del Departamento se encuentre también sujeto a promoción, el informe acerca del desempeño de sus funciones será realizado por el Decano de la Facultad.

3.2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes

La evaluación del desempeño docente por los estudiantes la realiza la Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico y los resultados consolidados remite al Decano, quien traslada al Presidente del Jurado evaluador. Los criterios que contiene la evaluación son los siguientes:

- Conocimiento de la materia
- Didáctica
- Asistencia y puntualidad a clases
- Cumplimiento del silabo
- Relación docente – estudiante
- Ética y moral

3.3. Elaboración de materiales de enseñanza

Se considera la elaboración de materiales de enseñanza que no resulten copias de libros o guías como: guías de práctica o instructivos por asignaturas dictadas, material didáctico digital en medio electrónico (software, páginas web), diseño y construcción experimental de material didáctico (hardware), separatas, módulo y/o manual de aprendizaje; debiendo contar cada material con visto bueno del Director de Departamento Académico. Se acredita con la constancia emitida por el Director de Departamento.

IV. Respecto a la investigación

4.1. Proyectos en que participa

Se consideran proyectos de investigación desarrollados, registrados en el Vicerrectorado de Investigación (VRIN) en calidad de Autor/responsable o corresponsable. Se califica la condición de coautor/corresponsable solo en un trabajo por año. Se acredita con constancia emitidas por el Vicerrector de investigación.

4.2. Trabajos de investigación publicados

Comprende artículos científicos: journal, paper, revistas científicas, libros y/o revistas de resúmenes de investigación, eventos académicos y/o patentes. Se acredita con una copia de la publicación indicando el link o constancia emitida por la institución en donde realizó la publicación.

4.3. Capítulos de libros, textos universitarios, libros de ensayo; publicados por editoriales internacionales, nacionales registradas, serán acreditados por constancia emitida por la biblioteca nacional, publicada por una Editorial con código ISBN.

4.4. Asesoría de estudiantes

Se considera la asesoría para la obtención del grado de Bachiller, Título Profesional, grado de Maestro y/o Doctor. Sólo se otorga puntaje por trabajos de investigación y tesis defendidas y aprobadas ante un jurado. Se acredita con la resolución y constancia de cumplimiento correspondiente, emitida por Decanatura y/o Escuela de Posgrado

4.5. Jurado Evaluador de trabajos de investigación de Bachillerato, Tesis profesional, Maestría y Doctorado. Se acredita con la resolución y constancia de cumplimiento correspondiente, emitida por Decanatura y/o Escuela de Posgrado

4.6. Participación en eventos científicos y académicos

Se considera la participación durante el período de evaluación, como conferencista, expositor y/o ponente, asistente, organizador, en eventos científicos y académicos de carácter nacional e internacional: congresos, simposios, encuentros de investigación, conversatorios, etc., en los cuales se presentan, discuten y transfieren nuevos conocimientos, innovaciones y aportes tecnológicos relevantes, para la comprensión de la realidad, y la sostenibilidad del desarrollo y la solución de los problemas. Se acredita con la copia simple si es de la UNS y fedateada por el secretario general de la UNS si es externo. Los certificados digitales son constatados y fedateados por el Secretario General de la UNS.

4.7. Premios y distinciones en el área disciplinar de la especialidad

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas, sociedades académicas e instituciones de la sociedad civil, en mérito a contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico. Se acredita con la resolución de reconocimiento.

V. Respecto a responsabilidad social

Se considera la participación organizada del docente, en las siguientes actividades:

5.1. Proyectos de responsabilidad social ejecutados, cuyo propósito es acercar a los usuarios sociales a un enfoque alternativo que favorezca el emprendimiento y/o abordaje de problemas y necesidades, de tal modo que contribuya al cambio y la sostenibilidad de mejores condiciones de desarrollo en lo económico, tecnológico, ambiental, salubridad, ética y moral ciudadana, comunicación social.



- 5.2. Proyectos de Voluntariado desarrollados con estudiantes para acércales a escenarios sociales laborales y favorecer el aprendizaje en doble vía.
- 5.3. Proyectos de responsabilidad social ejecutados en coordinación con docentes de otras disciplinas que abordan temáticas similares, cuyo objetivo es generar el deber ético de internalizar las externalidades de los problemas y necesidades sociales.
- 5.4. Proyectos de cooperación Universidad - Empresa-Estado, impulsados con el propósito de fomentar acciones de intervención en sectores vulnerables de la comunidad, para contribuir a la solución de los problemas por los mismos pobladores.
- 5.5. Creación de espacios de integración de impacto, cuyo propósito es la recuperación y revaloración de la cultura nacional y fortalecimiento de la identidad nacional, mediante la investigación y su difusión.
- 5.6. Resultados de la recuperación de riqueza cultural de las comunidades: conocimientos, cosmovisión, tecnologías, costumbres, arte, literatura, juegos tradicionales, etc. e incorporarlos a las actividades científicas y académicas de la Universidad.
- 5.7. Pronunciamientos y aportes a los debates nacionales y/o regionales respecto a problemas relevantes del país y de la Región.

Los proyectos de extensión universitaria y/o responsabilidad social se acreditan con la constancia emitida por la Dirección de Extensión cultural y Responsabilidad social. Visado por el Vicerrectorado Académico.

VI. Respetto a la participación en la gestión y administración universitaria

Comprende el desempeño en los siguientes cargos durante el periodo de evaluación:

- 6.1. Dirección y gestión de Unidades Académicas: Director de Escuela Profesional; Coordinador de Estudios Generales; Director de Departamento Académico, Coordinador de Sección Académica; Jefe de Laboratorio; Director de mantenimiento y reconstrucción del Centro Cultural PUNKURI.
- 6.2. Apoyo a la gestión Académica: Director de Admisión, Director de la DECRESU, Director de la DCTIA, Director de la DID, Director de la DBUN, Director de la DEDA, Director de la DECAA.
- 6.3. Apoyo a la gestión administrativa: Secretario General, Secretario Docente de Facultad, Director de Imagen Institucional, Director de la DGA, Director de RRHH (estos dos últimos transitoriamente).
- 6.4. Apoyo a la gestión de investigación: Director de investigación e innovación, Director de gestión de la investigación científica, Director de Instituto de Investigación.
- 6.5. Participación en órganos de gobierno: Miembro de Asamblea Estatutaria, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Consejo Consultivo (por excepcionalidad). Se acredita con la Resolución y Constancia de cumplimiento del Jefe inmediato superior.

VII. Respetto a la participación en comisiones de trabajo

Comprende el cumplimiento de funciones encargadas por las distintas instancias de gobierno y direcciones universitarias, como: comisiones permanentes, comisiones de convalidación y/o homologación de asignaturas, comisiones encargadas por el Concejo de Facultad, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria, comisiones encargadas por el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos, Director de Posgrado; comisiones encargadas por el Pleno de docentes del Departamento Académico. Se acredita con la resolución y constancia emitida por la autoridad competente.



VIII. Respecto a los deméritos.

Comprende sanciones registradas en el escalafón personal del docente – UNS, como: amonestaciones escritas, suspensión del cargo por 30 días, cese temporal del cargo hasta por 01 año. Se acredita con el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES PARA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN

- Art. 23.- La evaluación de la Aptitud Pedagógica (Ap) comprende: Dominio del diseño instruccional por competencias; conocimiento del tema motivo de la clase magistral; uso de nuevas tecnologías y recursos didácticos adecuados al aprendizaje por competencias y contenido motivo de la clase magistral; capacidad comunicativa; manejo de métodos adecuados al desarrollo de competencias; dominio del escenario de clase.
- Art. 24.- La evaluación de la Aptitud Pedagógica se efectúa a través de la presentación y desarrollo de una *clase magistral* de un tema sorteado por el Jurado con una anticipación de 24 horas, de cualquiera de las asignaturas a cargo del docente evaluado. Se calificará según la tabla de calificación para *Capacidad Docente (Anexo "4")*.
- Art. 25.- La evaluación de la Aptitud Profesional (AP) comprende: dominio teórico disciplinar de su área profesional; conocimiento sobre los avances científicos en su área profesional; conocimiento de la realidad nacional y mundial; capacidad de solución de una problemática de su área disciplinar.
La Aptitud Profesional se calificará según la tabla de calificación correspondiente (*Anexo "5"*).

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Art. 26.- Organización
El docente que se somete al proceso de evaluación con fines de promoción, tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos precisados en el presente Reglamento, conforme corresponda a cada categoría.
- Art. 27.- El Curriculum Vitae deberá ser documentado, según el orden de los requisitos, debidamente foliado en números de manera correlativa, los cuales se consignarán en el ángulo superior derecho.
- Art. 28.- Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar, deberán ser presentados en copias fedateadas por el Secretario General de la UNS. En todos los casos la UNS se reserva su derecho a la fiscalización posterior de su autenticidad.
- Art. 29.- Acreditación de la documentación
Para participar del proceso de evaluación para promoción; el docente deberá acreditar los documentos contenidos en el expediente con las certificaciones y/o constancias correspondientes:
- a.- En caso, que el grado académico y/o título profesional se ha obtenido en una universidad del extranjero, se deberá acreditar la certificación de la revalidación de los mismos, por la SUNEDU.
 - b.- Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en universidades de nuestro país, se acreditan con copias simples los mismos que serán acreditados con el certificado de Inscripción en el registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
 - c.- Los trabajos de investigación realizados, se acredita con constancias, emitidas por el VRIN, indicando código y año de realización.

- d.- Las publicaciones realizadas se acredita con copia autenticada de la publicación correspondiente más el certificado emitido por la biblioteca nacional en caso de libros y/o revistas, debiendo contener el código ISBN.
- e.- Las actividades de Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, se acreditan con constancias emitidas por la Dirección de Extensión Cultural y Responsabilidad Social de la UNS, indicando código y año de realización, los cuales serán visados por el VRAC.
- f.- La condición docente se acredita con constancia escalafonaria, expedida por la Oficina de Escalafón de la UNS.
- g.- El desempeño de la labor docente, se acredita con constancia de desempeño emitido por el Director del Departamento Académico, indicando las asignaturas desarrolladas durante el tiempo de evaluación para la promoción en la Categoría.
- h.- Los documentos expedidos por entidades externas a la UNS que forman parte del Currículo Vitae se acreditan con copia fedateada por el Secretario General de la UNS.

Art. 30.- Forma parte de la documentación del expediente del docente que participa del proceso de evaluación para la promoción docente, los siguientes informes:

- a. Informe del Desempeño Docente emitidos por el Director del Departamento Académico;
- b. Informe de los resultados de la evaluación del desempeño docente emitido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico (DEDA).
- c. Informe de los deméritos emitido por la Dirección de RRHH.

Los informes son remitidos por las instancias correspondientes en sobre sellado y lacrado, con el membrete de confidencial, al Decano de la Facultad pertinente, el último día del cierre de la inscripción.

El Decano de la Facultad remitirá los indicados informes a la Comisión Evaluadora para incorporar en el expediente del docente.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Art. 31.- Acciones previas a la convocatoria

Considerando que el proceso de promoción docente se produce al término del periodo para el cual ha sido nombrado o ratificado el docente, queda establecido que previa a la convocatoria:

- a. El Director del Departamento Académico, a más tardar la primera semana del mes de marzo elevará al Consejo de Facultad la relación de docentes con requerimiento de promoción a plazas presupuestadas y vacantes, informadas por la Dirección de RRHH.
- b. El Consejo de Facultad aprobará y gestionará ante el Concejo Universitario la convocatoria a proceso de evaluación de concurso de oposición y méritos para promoción docente.

Art. 32.- Convocatoria a evaluación

El Consejo Universitario evaluará y aprobará mediante Resolución la convocatoria para el proceso de evaluación de los docentes ordinarios con fines de promoción de categoría, conteniendo el cronograma del proceso de evaluación correspondiente. El plazo de dicho proceso no excederá de 45 días calendario y el plazo para la inscripción será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Art. 33.- Expedida la Resolución de convocatoria a proceso de promoción docente, dicha Resolución será publicada dentro del segundo día de su transcripción por Secretaría General en las vitrinas oficiales de la Universidad (Rectorado y Facultades) y en la website oficial por Imagen Institucional.

Art. 34.- Inscripción de postulantes

Se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Humanos, en las fechas y horas establecidas en el cronograma, mediante solicitud dirigida al Rector acompañando el expediente debidamente organizado conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Recibida y verificada la documentación, el Director de Recursos Humanos entregará al docente postulante, el cargo de recepción de los documentos debidamente firmada y sellada. Al término de dicho acto no podrá ingresarse ningún documento, bajo responsabilidad del Director de Recursos Humanos.



- Art. 35.- Vencido el plazo de inscripción el Director de Recursos Humanos, levantará el acta de cierre de inscripción, que suscribirá en acto público con presencia del Secretario General de la Universidad, quien dará fe; quedando los expedientes recepcionados bajo su custodia.
- Art. 36.- La Dirección de RRHH deberá entregar los expedientes de los docentes inscritos al Jurado Evaluador en el plazo establecido en el cronograma correspondiente.

TÍTULO V EL JURADO EVALUADOR Y PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

- Art. 37.- El jurado evaluador es el órgano encargado de conducir el proceso de evaluación con fines de promoción docente y tiene como objetivo evaluar, dictaminar y resolver los reclamos de los docentes.
- Art. 38.- El Jurado evaluador es propuesto por cada Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, constituido del modo siguiente:
- a. Por tres docentes de la más alta categoría y dedicación (DE y/o TC).
 - b. Un especialista relacionado con la plaza materia de concurso de evaluación, designado por el Consejo de Facultad, que se integran al Jurado cuando corresponde y participan en todo el proceso de evaluación pertinente.
En caso de no existir el docente especialista, deberá invitarse a un docente de la especialidad de otra universidad.
 - c. Dos (2) accesitarios, que asumen el estatus de miembro titular hasta la culminación del proceso de evaluación, en ausencia de uno de ellos.
 - d. Un (1) delegado observador del gremio Docente, quien cuenta solo con derecho de voz y su ausencia no afecta el proceso de evaluación para promoción docente.
- Art. 39.- El Consejo Universitario, expedirá la Resolución designando a los miembros del Jurado Evaluador, un día antes del cierre de la inscripción; recayendo la presidencia en el docente de mayor precedencia. La Resolución será publicada inmediatamente después de emitida, por el Secretario General de la UNS en la vitrina de cada Facultad y en la vitrina del Rectorado; y por Imagen Institucional publicado, en la sección de Transparencia de la página web de la UNS.

CAPÍTULO II

IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JURADO EVALUADOR

- Art. 40.- La designación como Miembro de Jurado Evaluador es irrenunciable. En caso de que algún Miembro de Jurado se encuentre incurso en algún impedimento, tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en el proceso de evaluación, debiendo asumir como Miembro Titular uno de los accesitarios, según precedencia.
- Art. 41.- No podrá ser Miembro del Jurado Evaluador:
- a. El docente que tuviera entre si relación conyugal o de parentesco en línea directa, colateral o de afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad con alguno de los postulantes;
 - b. El docente que tuviera relación conyugal o de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el tercer grado de afinidad, con alguno de los postulantes;
 - c. El docente que hubiera sido denunciado ante el Tribunal de Honor y cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razones de su actuación anterior en calidad de Miembro del Jurado;
 - d. El docente que no tiene grado académico de Maestro o Doctor;
 - e. El docente cuya categoría docente es inferior a la plaza en concurso;
 - f. Las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de Posgrado;
 - g. Los Miembros del Consejo de Facultad;

CAPÍTULO III

IMPUGNACIONES A POSTULANTES Y A MIEMBRO DE JURADO EVALUADOR

- Art. 42.- Los interesados podrán impugnar ante el Jurado Evaluador a los docentes inscritos afectados por causal de impedimento indicado en el Art. 13 del presente Reglamento, al día siguiente hábil de la publicación de la relación de inscritos.

Las impugnaciones serán presentadas ante el despacho del Decano de la Facultad correspondiente, quien remitirá al Jurado para resolver dicha impugnación en estricta aplicación del presente Reglamento, siendo el resultado, inapelable, de ser necesario el Jurado recibirá asesoría legal.

- Art. 43.- Los postulantes podrán impugnar por escrito a los Miembros del Jurado por las causales descritas en el Art. 41 del presente Reglamento, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de publicada la Resolución de su designación. Las impugnaciones serán presentadas ante el despacho del Rector, quien resolverá en primera instancia.

CAPÍTULO IV

DE LA INSTALACIÓN, QORUM Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO EVALUADOR

- Art. 44.- El Jurado será instalado por su Presidente al día siguiente hábil de publicada la Resolución de su designación. Efectuada la instalación el jurado asume de inmediato sus funciones.

- Art. 45.- Los miembros titulares y accesitarios están obligados a asistir a la sesión de instalación; si alguno de sus miembros titulares faltara, se incorporará como Titular un accesitario, función que ejercerá hasta la culminación del proceso de evaluación.

La inasistencia a la sesión de instalación será sancionada con el descuento de un día de la remuneración mensual que percibe el docente miembro del Jurado, además de la sanción disciplinar que determine el órgano competente, en aplicación del Estatuto y el Reglamento General y normas conexas.

- Art. 46.- El funcionamiento del Jurado Evaluador se sujetara a las siguientes reglas:
- a. Elegir entre si al secretario del Jurado evaluador.
 - b. Sesionar con la presencia de todos los miembros titulares que la integran.
 - c. El delegado observador acreditado no podrá ser sustituido; su no concurrencia no invalida el funcionamiento del Jurado.
 - d. Adoptar los acuerdos cuando menos con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.
 - e. Emitir los dictámenes e informes debidamente foliados y firmados por todos los miembros de la comisión en los plazos establecidos en el cronograma de evaluación.

- Art. 47.- El jurado Evaluador para el logro de sus propósitos contará con la información y el apoyo de la institución.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- Art. 48.- El Jurado Evaluador el mismo día de instalada, recepcionará, en el ambiente donde se llevará a cabo el proceso de evaluación, los expedientes de los docentes a ser evaluados, debidamente lacrados y con firma de recepción conforme, de la Dirección de Recursos Humanos; devolviéndolos a dicha Oficina una vez finalizado el proceso de evaluación.

- Art. 49.- El Jurado Evaluador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la recepción de los expedientes, para concluir el proceso de evaluación.

- Art. 50.- El Jurado se reúne en sesión de trabajo permanente para la evaluación de *Aptitud Pedagógica, mediante clase magistral; Aptitud Profesional, mediante entrevista personal y Méritos mediante el Curriculum Vitae*; en ese orden.

Art. 51.- Las sesiones de trabajo se realizarán en los días, horas y lugares establecidos en el calendario de evaluación. Cuando los días y horas no son hábiles, el Jurado deberá solicitar al VRAC, disponer formalmente la habilitación de los días, horas y ambientes, mediante una comunicación expresa.

Art. 52.- Para la evaluación de la *clase magistral* y la *entrevista de aptitud profesional* se observará las siguientes normas:

- a. El Jurado publicará el cronograma de evaluación correspondiente, especificando: día, hora y ambiente.
- b. El docente evaluado asistirá puntualmente para presentarse a la evaluación.
- c. Las exposiciones de la *clase magistral* y la *entrevista de aptitud profesional* tendrá una duración de 30 minutos como máximo por cada docente.
- d. Después de concluida cada exposición, los miembros del Jurado formularán sus apreciaciones y preguntas respecto a lo expuesto.

El *Secretario del Jurado* levantará el acta de las exposiciones y en cada sesión de exposición se producirán las calificaciones pertinentes. Si las exposiciones se hicieran en sesiones sucesivas, las calificaciones se harán separadamente por cada miembro del jurado y se mantendrán en sobre cerrado hasta la última exposición. Las calificaciones individuales se consolidarán en el Acta Final correspondiente.

Art. 53.- El Jurado Evaluador citará a los docentes para las aclaraciones o verificaciones a que hubiere lugar, pero no podrá actuar sobre nuevos documentos. En dicha audiencia el docente tendrá derecho a examinar los resultados consignados en la Tabla de Calificación del Curriculum Vitae y expresará su conformidad o formulará las observaciones que estime pertinente, firmando la referida Tabla de Calificación. En caso de formularse observaciones por parte del docente, El Jurado Evaluador procederá a resolverlas, ratificando o modificando dichos resultados.

Art. 54.- La no concurrencia de los docentes citados no invalida los actos del Jurado Evaluador ni es causal de nulidad de las decisiones de la misma.

Art. 55.- El Jurado Evaluador calificará la actuación de los docentes en la Universidad Nacional del Santa, con fines de promoción. La promoción de un docente, por primera vez, se evalúa desde su ingreso como docente nombrado en la categoría y régimen de dedicación, los demás desde la última promoción previa ratificación, no menor de cinco (5) años y tres (3) años, para docentes principales y asociados, respectivamente.

Art. 56.- El Jurado Evaluador aplicará como instrumento de evaluación las Tablas de Calificación para Promoción Docente que forma parte del presente Reglamento y empleará los formatos diseñados para tal fin.

TÍTULO VI DE LOS RESULTADOS Y RECURSO IMPUGNATIVO

CAPÍTULO I RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Art. 57.- Concluido el proceso de evaluación con fines de PROMOCION, el Jurado Evaluador, remite al Decano los expedientes individuales, las Actas, los instrumentos de evaluación, resultados del proceso de evaluación, cuadro de resultados finales en estricto orden de mérito y la relación de docentes ganadores de concurso a ser PROMOVIDOS a la categoría inmediata superior, conforme al cuadro de plazas vacantes y presupuestadas del PAP y CAP.

Art. 58.- Serán declarados ganadores y promovidos a la categoría inmediata superior en la modalidad de dedicación que venían ostentando, los docentes con mayor puntaje total aprobatorio para su categoría ganadores del concurso.

En caso de empate de postulantes a una plaza, se declarará ganador a quien haya acumulado mayor puntaje en el Aspecto Oposición, de persistir el empate, se optará por el que acredite mayor puntaje en rubro Enseñanza, del aspecto méritos.



- Art. 59.- El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, para someter a su aprobación los resultados de la evaluación y la relación de PROMOCIÓN derivada por el Jurado Evaluador.
- Art. 60.- La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la Resolución de Promoción de categoría de docentes evaluados ganadores del concurso, que alcanzaron el puntaje exigido y su publicación simultánea dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad.
- Art. 61.- La Resolución de Consejo de Facultad que aprueba la PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE, será elevada con todo lo actuado al señor Rector al día siguiente de publicados los resultados, quien correrá traslado al Consejo Universitario para su revisión y aprobación de resultados y correspondiente ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad.
- Art. 62.- La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la Resolución que aprueba y RATIFICA la PROMOCIÓN a la Categoría inmediata superior, de los docentes aprobados y ganadores del concurso de Oposición y Méritos.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE APELACIÓN

- Art. 63.- El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, podrá interponer Recurso de Impugnación, lo cual constituye una segunda instancia de revisión y pronunciamiento, que se efectiviza con la correspondiente Resolución de Consejo de Facultad de pronunciamiento.
- Art. 64.- Si el docente impugnante no está conforme con lo resuelto por el Consejo de Facultad, podrá presentar un recurso de apelación contra la Resolución dentro de los tres (3) días hábiles de publicado. Dicho recurso deberá ser presentado ante el Decano de la Facultad, quien lo elevará al señor Rector al día siguiente de recibido tal recurso, acompañando el respectivo expediente del docente impugnante, con las Actas, instrumentos e Informe Final del Jurado Evaluador y las Actas del Consejo de Facultad. El Consejo Universitario para estos casos, actuará en única y última instancia, quedando agotado la vía administrativa.
- Art. 65.- Trámite del Recurso de Apelación y agotamiento de vía administrativa
El Rector, al día siguiente de recibido los documentos indicados en el artículo precedente, convocará en el término de dos (2) días hábiles a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, para la designación de una Comisión Revisora Especial, la misma que en el plazo de tres (3) días hábiles emitirá su pronunciamiento y remitirá toda la documentación, las actas y resultados de lo actuado al señor Rector, quien convocará a Sesión Extraordinaria.

La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución, que dará por agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Las situaciones no reguladas ni previstas en el presente Reglamento y que guarden relación con el proceso de evaluación a la que se contrae, serán resueltos por el Jurado Evaluador, aplicando en cada caso irrestrictamente, las normas legales pertinentes.
- SEGUNDA.-** El Jurado Evaluador procederá a la evaluación de los docentes en el orden siguiente: primero la Aptitud Pedagógica, mediante Clase Magistral, luego la Aptitud Profesional mediante entrevista personal y finalmente el Curriculum Vitae.
- TERCERA:** El Jurado queda obligado a adjuntar en las actas del proceso de evaluación las calificaciones individuales asignadas a cada postulante.
- CUARTA:** Las impugnaciones a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación para Promoción Docente: Designación de Jurado Evaluador y resultados, tienen carácter

excluyente, debiendo presentarse en su correspondiente oportunidad; declarándose improcedente toda acción en contrario.

QUINTA: La promoción del ganador de la plaza materia de concurso en apelación quedará en suspenso hasta que se resuelva en vía administrativa, los recursos de impugnación que se presenten.

SEXTA: El presente Reglamento constituye el único documento normativo oficial que regula todos los procesos de concurso para Promoción de categoría docente y entra en vigencia a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario.

OCTAVA: Queda sin efecto cualquier norma o disposición institucional que se contraponga total o parcialmente a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

NOVENO: El presente Reglamento constituye el único documento oficial que regula los procesos de concurso para Promoción de categoría docente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El pago para los docentes ordinarios promovidos, por ésta única vez, en la categoría inmediata superior se ejecutarán al mes siguiente de la fecha de emisión de la Resolución de promoción docente

SEGUNDA: Para la evaluación los periodos mayores de seis meses serán considerados como un año cumplido.



ANEXOS



ANEXO 1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RELACIÓN DE DOCENTES PARA PROMOCIÓN

Facultad:

Departamento Académico:

Fecha:

**DOCENTES DE CATEGORÍA AUXILIAR PARA PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE ASOCIADO
POR REGIMEN DE DEDICACIÓN**

N°	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	Resolución de nombramiento de profesor auxiliar	Resolución de Ratificación de profesor auxiliar	Años de permanencia
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA			
1				
2				
n.				
N°	TIEMPO COMPLETO			
1				
2				
n				
N°	TIEMPO PARCIAL			
1				
2				
n				

**DOCENTES DE CATEGORÍA ASOCIADO PARA PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE
PRINCIPAL POR REGIMEN DE DEDICACION**

N°	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	Resolución de nombramiento o promoción de profesor Asociado	Resolución de Ratificación de profesor Asociado	Años de permanencia
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA			
1				
2				
n.				
N°	TIEMPO COMPLETO			
1				
2				
n				
N°	TIEMPO PARCIAL			
1				
2				
n				



ANEXO 2

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTAS EXISTENTES EN EL CAP Y PAP DOCENTE PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA

PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN DE LA PLAZA VACANTE	Nº	MOTIVO DE VACANCIA DE LA PLAZA	TOTAL PLAZAS
PROFESOR ASOCIADO D.E	1		
	2		
	3		
	n		
PROFESOR ASOCIADO T.C	1		
	2		
	3		
	n		
PROFESOR ASOCIADO T.P	1		
	2		
	3		
	n		

PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN DE LA PLAZA VACANTE	Nº	MOTIVO DE VACANCIA DE LA PLAZA	TOTAL PLAZAS
PROFESOR PRINCIPAL D.E	1		
	2		
	3		
	n		
PROFESOR PRINCIPAL T.C	1		
	2		
	3		
	n		
PROFESOR PRINCIPAL T.P	1		
	2		
	3		
	n		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
PROCESO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE

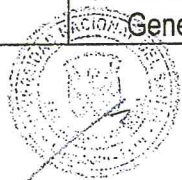
ANEXO 3
TABLA DE CALIFICACION DE CURRICULUM VITAE

I. FACTOR: TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS		PUNTAJE MÁXIMO 30	
1.1.	Grado de Doctor	15 puntos c/u	
1.2.	Grado de Maestro o Magíster/ Título de Segunda Especialidad, obtenido con internado médico ¹ .	10 puntos c/u	
1.3.	Grado de Bachiller	6 puntos c/u	
1.4.	Título Profesional o licenciatura	8 puntos c/u	
1.5.	Título de Segunda Profesión	4 puntos c/u	
II. FACTOR: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 15	
2.1.	Estudios de posgrado:	puntaje máx. 13	
	a. Estudios completos de Doctorado	(6 puntos c/u)	
	b. Estudios completos de Maestría	(4 puntos c/u)	
	c. Estudios de posgrado por semestre aprobado	(2 puntos c/u)	
	d. Diplomado en Universidad, centro de investigación, centro de altos estudios, estudios completos de segunda especialización	(1.5 puntos c/u)	
	e. Pasantía	(1 puntos c/u)	
2.2.	Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos :	puntaje máx. 2	
	a. Básico: lee, comprende y habla	(0,5 punto c/u)	
	b. Intermedio: lee y escribe documentos	(1 puntos c/u)	
	c. Avanzado: lee, escribe, redacta y conversa fluidamente	(1.5 puntos c/u)	
III. FACTOR: ENSEÑANZA		PUNTAJE MÁXIMO 20	
3.1.	Informe del Director de Departamento Académico:	puntaje máx. 6	
	Muy destacado desempeño (18 a 20)	(6 puntos)	
	Destacado desempeño (15 a 17)	(5 puntos)	
	Regular desempeño (11 a 14)	(4 puntos)	
	Deficiente desempeño (menos de 10)	(1 puntos)	
3.2.	Evaluación del desempeño docente por los estudiantes:	puntaje máx. 5	
	Muy bueno (18 a 20)	(5 puntos)	
	Bueno (15 a 17)	(4 puntos)	
	Regular (11 a 14)	(3 puntos)	
	Deficiente (menos de 10)	(2 puntos)	
3.3.	Elaboración de materiales de enseñanza	puntaje máx. 6,0	
	a. Notas de asignaturas dictadas	(0,3 puntos c/u)	
	b. Separatas, artículos	(1,0 puntos c/u)	
	c. Guías de prácticas, módulos/ manual de aprendizaje, por asignatura	(0,5 puntos c/u)	
	d. Material didáctico digital en medio electrónico (software, páginas web), diseño y construcción experimental de material didáctico (hardware)	(0,4 puntos c/u)	
3.4.	Informe de la carga lectiva semestral	puntaje máx. 3	
	a. 1 sola asignatura (0,1)	(0,5 puntos)	
	b. 2 a 3 asignaturas (0,25)	(1,25 puntos)	
	c. 4 a más asignaturas (0,5)	(3 puntos)	

¹ Solo para profesional médico este título es equivalente a grado de Maestro



IV.	FACTOR: RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 20
4.1.	Proyectos en que participa (se califica solo uno por cada año)		máximo 9
	a. Responsable/autor	(2,0 puntos c/u)	
	b. Corresponsable/coautor	(0,5 puntos c/u)	
	c. Colaborador	(0,1 puntos c/u)	
4.2.	Artículos de investigación publicados:		máximo 4
	a. En revista de investigación indexada	(1 puntos c/u)	
	b. En revista de investigación no indizada	(0,5 puntos c/u)	
	c. En otras Revistas y/o diarios	(0,5 puntos c/u)	
	d. En libro de resúmenes de eventos y/o de investigación	(0,5 puntos c/u)	
	e. En capítulo de libro	(0,2 puntos c/u)	
	f. Patente	(1,0 punto c/u)	
	g. Libro Universitario y/o de ensayo, publicado por una editorial	(2,0 puntos c/u)	
4.2.	Asesoría de trabajo de investigación y/o tesis:		Puntaje máximo 4
	a. Doctorado/ Maestría	(0,6 puntos c/u)	
	b. Título Profesional	(0,5 puntos c/u)	
	c. Bachiller	(0,4 punto c/u)	
4.4.	Jurado Evaluar		Puntaje máximo 4
	a. Tesis de Maestría y Doctorado	(0,4 puntos c/u)	
	b. Tesis profesional	(0,25 puntos c/u)	
	c. Trabajos de investigación de Bachillerato	(0,2 puntos c/u)	
4.5.	Participación en eventos académicos y científicos (congresos, simposios, encuentros científicos, conversatorios, etc)		Puntaje máximo 6
	Internacionales		
	a. Organizador	(2 puntos c/u)	
	b. Ponente /expositor	(1,5 puntos c/u)	
	c. Conferencista invitado	(1 puntos c/u)	
	d. Asistencia	(0,8 puntos c/u)	
	Nacionales		
	a. Organizador	(1,8 puntos c/u)	
	b. Ponente /expositor	(1,3 puntos c/u)	
	c. Conferencista invitado	(1 punto c/u)	
	d. Asistencia	(0,7 puntos c/u)	
4.6.	Premios y distinciones en el área disciplinar de la especialidad		(1 punto)
V.	FACTOR: RESPECTO A RESPONSABILIDAD SOCIAL		PUNTAJE MAXIMO 5
5.1.	Actividades de Responsabilidad Social: Proyectos, Programas, Jornadas, Convenios, desarrollados		
	a. Organizador	(1 punto c/u)	
	b. Colaborador	(0,5 puntos c/u)	
5.2.	Actividades de Extensión Cultural (proyectos de Encuentros culturales, Conferencias, Charlas, Mesas Redondas sobre problemas nacionales.		
	a. Organizador	(1 punto c/u)	
	b. Colaborador	(0,5 puntos c/u)	
VI.	RESPECTO A PARTICIPACIÓN EN LO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO:		PUNTAJE MAXIMO 10
	a. Rector y vicerrectores, por cada año	(4 puntos)	
	b. Decano de Facultad; Director de posgrado, por cada año	(2 puntos)	
	c. Director de Escuela Profesional; Coordinador de Estudios Generales; Director de Departamento, por cada año	(1.5 puntos)	



	d. Coordinador de Sección Académica; Jefe de Laboratorio; Director de Centro cultural PUNKURI, Secretario General, Secretario Docente de Facultad, por cada año	(1 punto)	
	e. Participación en órganos de gobierno (AE, AU, CU, CF, Consejo Consultivo) por cada año.	(0,5 puntos)	
	f. Apoyo en Direcciones dependientes del Rector, VRAC, VRIN; por cada año	(1 punto)	
	g. Comisiones permanentes por cada uno	(0.5 puntos)	
	h. Otras comisiones diversas, por cada uno	0.2 puntos)	
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS	

VII	RESPECTO A LOS DEMÉRITOS.	Máximo puntos menos diez (- 10)	
	a. Amonestación escrita, por cada uno	(- 1 puntos c/u)	
	b. Suspensión del cargo por 30 días, por cada uno	(- 3 puntos c/u)	
	c. Cese temporal del cargo hasta por un (01) año, por cada uno	(- 6 puntos c/u)	

Los deméritos son deducidos de los méritos

Nuevo Chimbote, ... de de 20.....

.....
Firma del Jurado Evaluador



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
PROCESO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE

ANEXO 4

TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD PEDAGÓGICA
(CLASE MAGISTRAL)

POSTULANTE:

PLAZA A LA QUE POSTULA:

FACULTAD: DEPARTAMENTO ACADÉMICO

1. ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE CLASE MAGISTRAL	PUNTAJE
a.- El diseño se enmarca en un modelo con fases relacionadas en forma secuencial.	3
b.- El diseño representa un modelo coherente, pero algunos de sus fases no están desarrolladas correctamente.	2
c.- Las fases del diseño no guardan relación y presenta muchas deficiencias como modelo y en su desarrollo.	1
2. CONOCIMIENTO DEL TEMA ABORDADO EN LA CLASE MAGISTRAL	
a.- Conoce el contenido de la clase, la ubica dentro de una disciplina y la relaciona con disciplinas conexas.	3
b.- Tiene limitaciones en conocimiento del contenido de la clase, muestra dificultades para ubicarla en el marco de una disciplina y para articularla con disciplinas conexas.	2
c.- No conoce el contenido del tema de la clase	1
3. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OTROS RECURSOS DIDÁCTICOS ADECUADOS AL CONTENIDO MOTIVO DE LA CLASE MAGISTRAL	
a.- Utiliza adecuada, oportuna y creativamente los medios y materiales educativos	3
b.- Utiliza limitadamente y con dificultad algunos medios y materiales educativos	2
c.- Usa incorrectamente los medios y materiales	1
4. CAPACIDAD COMUNICATIVA	
a.- Manifiesta excelente lógica en el discurso, utiliza los términos con propiedad y la exposición es ordenada y clara.	3
b.- Utiliza los términos con propiedad, pero tiene dificultades expositivas, muestra algunas dificultades en la exposición del tema de su clase	2
c.- No tiene claridad y usa términos inapropiados.	1
5. MANEJO DE MÉTODOS, ESTRATEGIAS Y EVALUACIÓN ADECUADAS	
a.- Usa procedimientos metodológicos y evaluativos participativos diversos, adecuados al tema tratado que despierta el interés de los participantes en el tema tratado.	3
a. Usa un solo método activo, en toda la clase, pese a que el contenido requiere de más de un método y no evalúa la participación del estudiante	2
c.- Explica el contenido motivo de clase hasta agotarlo	1
6 DOMINIO DEL ESCENARIO DE CLASE	
a.- Tiene total manejo del escenario de clase y mantiene la atención frente al tema tratado, absolviendo preguntas con propiedad y se deja entender.	3
b.- Tiene poco manejo del escenario y responde con limitaciones a preguntas respecto al tema, generando descontento.	2
c.- No tiene manejo del escenario, y frente a preguntas complicadas responde de manera especulativa y evasiva, generando, descontento y desorden	1
PUNTAJE MÁXIMO	18

Chimbote, ...201

.....
Nombre y firma del jurado evaluador

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
PROCESO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE

ANEXO 5
TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL
(ENTREVISTA PERSONAL)

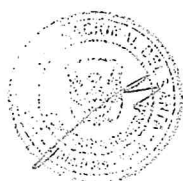
POSTULANTE:

PLAZA A LA QUE POSTULA:

FACULTAD: DEPARTAMENTO ACADÉMICO

1. DOMINIO TEÓRICO DISCIPLINAR RELACIONADO AL ÁREA DE CONCURSO	Puntos
a. Tiene total manejo teórico de los contenidos de las disciplinas relacionados con el área del concurso y responde con seguridad y profundidad a las preguntas.	5
b. Tiene algunas limitaciones en el manejo teórico de los contenidos de las disciplinas relacionados con el área del concurso y responde con seguridad y profundidad a las preguntas.	3
c. Tiene serias limitaciones en el conocimiento de temáticas relacionadas con el área disciplinar del concurso y responde con falta de propiedad y claridad a las preguntas.	1
d. Desconoce los contenidos disciplinares relacionados con el área de concurso, cae en la especulación y falta de propiedad. Es evasivo/a ante las preguntas.	0
2. CONOCIMIENTO SOBRE LOS AVANCES CIENTÍFICOS EN EL ÁREA MATERIA DE CONCURSO	
a. Está muy bien informado de los avances de su área científica; explica y discute con propiedad y profundidad teórica los aportes y las tendencias desarrolladas en los cinco últimos años.	5
b. Tiene algunas limitaciones en la información de los avances de su área científica; trata de explicar una que otra teoría sin poder ubicarla en el marco de un determinado enfoque, especula respecto a los aportes.	3
c. Tiene escasa información de los avances de su área científica; trata de explicar una que otra teoría sin poder ubicarla en el marco de un determinado enfoque, especula respecto a los aportes.	1
d. Desconoce los avances científicos que se han encumbrado en el área materia de concurso e ignora respecto a sus aportes.	0
3. CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL Y MUNDIAL	
a. Explica y discute de modo articulado sustentando con datos los hechos sociales, la realidad política y económica nacional y mundial desde una o más tendencias de análisis social, económico y cultural de la realidad.	5
b. Explica de modo poco articulado, sustentando con escasos datos los hechos sociales, la realidad política y económica nacional y mundial desde una única tendencia de análisis social, económico y cultural de la realidad.	3
c. Maneja muy poca información sistematizada y desarticulada de los hechos que definen la realidad nacional y mundial.	1
d. Repite la información que los medios de comunicación difunden sin ningún análisis objetivo y se pierde en la vaguedad.	0
4. CAPACIDAD DE SOLUCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA DE SU ÁREA DISCIPLINAR	
Ante un problema planteado relacionado con su área disciplinar:	
a. Propone una solución sustentada en alguna teoría pertinente y procedimientos coherentes con el problema.	5
b. Propone una solución poco sustentada teóricamente y procedimientos incoherentes con el problema.	3
c. Propone una solución sin una base teórica clara que la sustente y procedimientos desarticulados con el problema.	1
d. No tiene capacidad resolutive teórica, tampoco propone procedimiento alguno.	0
PUNTAJE MAXIMO	20

Chimbote, ...201



Nombre y firma del jurado evaluador

ANEXO 6

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

ESCALA DE VALORACIÓN

BUENO: 5 REGULAR: 3 DEFICIENTE: 1 PÉSIMO: 0

III	RESPECTO DE LA ENSEÑANZA	Puntaje			
3.1.	Informe del Director de Departamento Académico:	5	3	1	0
	a. Cumplimiento de actividades declaradas en la carga lectiva y no lectiva				
	b. Participación en actividades programadas en el Departamento				
	c. Relaciones interpersonales con docentes y personal administrativo del Departamento				
	d. Cumplimiento de comisiones encomendadas				
TOTAL					
CALIFICACIÓN					

ESCALA DE CALIFICACIÓN

MUY DESTACADO DESEMPEÑO : 18 a 20
DESTACADO DESEMPEÑO : 15 a 17
REGULAR DESEMPEÑO : 11 a 14
DEFICIENTE DESEMPEÑO : 00 a 10

Nuevo Chimbote, ____ de ____ de 20__

Sello y firma del Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
PROCESO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE

ANEXO 7

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES
INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO

ESCALA DE VALORACIÓN

MUY BUENO: 5 BUENO: 4 REGULAR: 2 DEFICIENTE: 1 PÉSIMO: 0

III	RESPECTO DE LA ENSEÑANZA	Puntaje				
3.2.	Evaluación del desempeño docente por los estudiantes:	5	4	2	1	0
	a. Aspecto Cognitivo (Conocimiento de la materia)					
	b. Aspectos didácticos y metodológicos.					
	c. Aspecto Actitudinal					
	d. Aspecto de consejería y tutoría					
	TOTAL					
	CALIFICACIÓN					

ESCALA DE CALIFICACIÓN

MUY BUENO : 18 a 20
BUENO : 15 a 17
REGULAR : 11 a 14
DEFICIENTE : 00 a 10

Nuevo Chimbote, ____ de _____ de 20__

Sello y firma del Director



ANEXO 8

MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCION DOCENTE

SEÑOR SECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

....., identificado con DNI.....

Docente ordinario de categoría.....y régimen de dedicación, adscrito al Departamento Académico de de la Facultad de, me presento al Proceso de Evaluación para Promoción de Categoría Docente, convocado por la Universidad, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para Promoción Docente aprobado por Resolución N°

Nuevo Chimbote, _____ de _____ de 20_____

Firma del docente postulante

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

....., docente ordinario de
categoría a Dedicación con DNI N° y domicilio fiscal en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley N° 27815,
Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de
la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Nuevo Chimbote, ____ de _____ de 20____

Firma del docente postulante



ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ÍLICITO DE DROGAS Ley N° 29988

Por el presente documento, quien suscribe, profesor ordinario de categoría a dedicación
....., identificado (a) con DNI N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Nuevo Chimbote, _____ de _____ de 20 ____

Nombre y Firma del docente postulante

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente



ANEXO 12

DECLARACION JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABERSEME
TERMINADO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE
(Ley 26488)

....., docente ordinario de
categoría y régimen de dedicación, identificado con DNI N°
....., con domicilio en,
declaro bajo juramento, no haber sido destituido (), despedido () o haberseme terminado contrato por
falta administrativa grave (), de mi ex centro de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que
compruebe adulteración, falsedad o inexactitud de la información consignada en la presente declaración o
de cualquier documento presentado en mi participación en el presente proceso y me someto a las
sanciones contempladas que legalmente correspondan.

Nuevo Chimbote, ____ de ____ de 20 ____

Firma del docente postulante

Nota: Sírvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

....., docente ordinario de categoría y régimen de dedicación, identificado con DNI N°, con domicilio en, declaro bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Nuevo Chimbote, ____ de ____ de ____

Firma del docente postulante

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.